



DECRETO (H.C.M.) N° 629

VISTO:

El expediente CO-0062-00823130-0 (PC), y;

CONSIDERANDO:

Que, generar iniciativas de participación de la población en una temática como esta implica también la toma de conciencia de la ciudadanía que un tema como este requiere no sólo de la decisión del Estado sino también del compromiso de todas las vecinas y los vecinos de nuestra Ciudad para terminar de desterrar preconceptos y prejuicios respecto de la temática.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1º: Dispónese la convocatoria a un concurso de diseño para la realización de afiches y folletería a colocarse en moteles, hospedajes por hora y establecimientos afines de nuestra ciudad, para la realización de una campaña de prevención y concientización sobre VIH-SIDA.

Art. 2º: El Honorable Concejo Municipal, a través de la Presidencia y la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Santa Fe, conformará la comisión organizadora que tendrá como objetivos la designación del jurado y la confección del reglamento general del concurso en el que deberán contemplarse los plazos para recepción de propuestas y motivos de rechazos y/o declaración de desierto del concurso.

Art. 3º: Los participantes deberán presentar diseños para la confección de afiches y folletería. Debiendo incluir de manera sobresaliente la frase "*Somos todos vulnerables*", y reflejar por medio de imágenes y/o palabras la importancia



DECRETO (H.C.M.) N° 629

del uso del preservativo en las relaciones sexuales como medida preventiva, representando la consigna planteada.

Art. 4°: Los trabajos, que podrán ser individuales o grupales, deberán ser presentados en sobre cerrado sin identificación exterior, debiendo adjuntar al mismo, los datos del/los concursante/s.

Art. 5°: La comisión organizadora deberá, al momento de la recepción de las propuestas numerar los sobres y colocar la misma numeración en otro perfectamente cerrado que en su interior contenga en forma precisa los datos exigidos en el artículo anterior. Este sobre no será abierto bajo ningún concepto hasta tanto no sean seleccionados los trabajos.

Art. 6°: La selección de los trabajos se adecuará a los criterios que especifique el reglamento general del concurso.

Art. 7°: El trabajo seleccionado por el jurado recibirá una mención honorífica del Honorable Concejo Municipal y será utilizado en la campaña de prevención mencionada en el artículo 1°.

Art. 8°: La erogación que demande la concreción del presente será imputada a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 10 de noviembre de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando